

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE MANACOR

### JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 2 DE MANACOR

**11674**      *Divorcio contencioso 657/2011*

D./D<sup>a</sup>. °M<sup>a</sup> CORPUS PARRA ROPERÓ, Secretario/a Judicial, del JDO.1A.INSTANCIA N.2 de MANACOR, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO 657/11 seguido a instancia de MARIA JESUS HERRERO DIAZ frente a JUAN CARLOS CACHEIRO MANASE se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “SENTENCIA

En Manacor, a Diecinueve de Diciembre de Dos mil catorce.

Vistos por mí, D. Alberto García Macé, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Manacor, y su Partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, incoados bajo el cardinal 657/2011, a instancia de Dña. María Jesús Herrero Díaz, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bartolomé Quetglas Mesquida y asistido por la Letrada Sr. María Jesús Falco, contra D. Juan Carlos Cacheiro Manase, declarado en situación de rebeldía procesal, dicto la presente sentencia en base a los siguientes,

#### FALLO

**ESTIMO íntegramente la demanda** de divorcio, interpuesta por Dña. María Jesús Herrero Díaz, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bartolomé Quetglas Mesquida, contra D. Juan Carlos Cacheiro Manase, declarado en situación de rebeldía procesal, y debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por Dña. María Jesús Herrero Díaz y D. Juan Carlos Cacheiro Manase, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin expresa imposición de costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS desde su notificación en legal forma, para su resolución por la Il<sup>ta</sup>. AUDIENCIA PROVINCIAL DE BALEARES.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Alberto García Macé, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Manacor y su partido. Doy fe.”

Y encontrándose dicho demandado, JUAN CARLOS CACHEIRO MANASE, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MANACOR a veintidós de Diciembre de dos mil catorce.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,**

